



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.561.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 91 - 1º Llamado -, referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de \$ 1.704.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SUCKEWER MARIANO ARIEL y KIPERSHMIT DIEGO WALTER;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 08 de septiembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 - Proveedor Municipal N° 5341, por la suma de \$ 1.560.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 91 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma SUCKEWER MARIANO ARIEL - C.U.I.T. N° 20-24923776-1 - Proveedor Municipal N° 5341, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131, Piso 10, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de DESARROLLO DE EVENTO KERMESSE PARA NIÑOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-79/2021, por la suma total de \$ 1.560.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.15 15:26:21
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.16 11:25:44
-03'00'